



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2026-00296953- -UNC-ME#LH

VISTO: La solicitud de la Dirección de Farmacoepidemiología e Información Científica dependiente de la Directora General Técnica del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”, en relación con la modificación de la reglamentación de donación de productos elaborados por el Laboratorio de Hemoderivados, obrante a orden #11 de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Honorable Consejo Superior N°457/2003, ampliada por Resolución Rectoral N°2273/2005, N°966/2010, y RR-2022-1383-E-UNC-REC, se reglamentó la donación de productos elaborados por el Laboratorio de Hemoderivados;

Que tal como se menciona en la RHCS N°457/2003, entre los fines y misión de la Universidad Nacional de Córdoba, está la de proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución;

Que los productos que elabora el Laboratorio de Hemoderivados son un recurso generado por la Universidad, y forma parte del patrimonio de la misma, por lo que conforme el Estatuto de la UNC para disponer de ellos, se requiere la autorización de este cuerpo;

Que se torna necesaria una revisión de la normativa vigente, debido al impacto que tiene efectuar donaciones de productos del Laboratorio Hemoderivados en el sistema de salud;

Que, los derivados de la sangre son reconocidos universalmente como medicamentos esenciales, y como tales comparten el carácter de bien social;

Que la Dirección Ejecutiva del Laboratorio, eleva la propuesta de la Dirección de Farmacoepidemiología e Información Científica, dependiente de la Directora General Técnica del Laboratorio, para una nueva “Reglamentación para efectuar Donaciones de Medicamentos, Productos Médicos y Tejidos Humanos frescos/congelados del

Laboratorio de Hemoderivados Presidente Illia UNC", a consideración de este Cuerpo, en la que se propone una serie de criterios que determinarán los motivos por los cuales se podrán donar medicamentos, productos médicos y tejidos humanos frescos/congelados;

Que a fin de resguardar el patrimonio universitario y preservar la regularidad de los compromisos comerciales asumidos por el Laboratorio, en todos los casos mencionados en la presente Reglamentación, se requerirá en primera instancia, el análisis de cada caso en particular por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología e Información Científica (dependiente de la Directora General Técnica del Laboratorio), quien elevará la propuesta para la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que las actuaciones que tramiten las solicitudes de donación deberán contar con la intervención de la Gerencia Administrativa y/o de Operaciones, siempre de manera previa al otorgamiento de cualquier beneficio;

Que la Propuesta elevada delimita de manera taxativa tres criterios para efectuar donaciones: 1) Impacto Clínico, Científico y Regulatorio, 2) Impacto social; y 3) Impacto Ambiental y Económico;

Que las provisiones referidas a Farmacovigilancia y Tecnovigilancia se adecuan a las normativas dictadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT);

Que es atribución del Honorable Consejo Superior disponer y administrar el patrimonio de la Universidad;

Que, la Dirección Ejecutiva del Laboratorio, designada mediante RR-2019-2532-E-UNC-REC, otorga su visto bueno a la propuesta y da curso favorable al pedido;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su DDAJ-2026-78009-E-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 42;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la "Reglamentación para efectuar Donaciones de Medicamentos, Productos Médicos y Tejidos Humanos frescos/congelados del Laboratorio de Hemoderivados Presidente Illia UNC", que obra como Anexo I y II y se encuentran embebidos a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" a efectuar donaciones de Medicamentos, Productos Médicos y Tejidos Humanos frescos/congelados, conforme la reglamentación que obra como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los criterios para efectuar las donaciones autorizadas

por el presente instrumento sólo podrán fundarse en los siguientes supuestos:

- a. Impacto Clínico, Científico y Regulatorio: Ensayos clínicos o preclínicos, programas de Farmacovigilancia o Tecnovigilancia estimulada, fines promocionales estratégicos, o provisión de estándares de referencia analítica.
- b. Impacto Social: Suministro a pacientes en situación de vulnerabilidad socioeconómica debidamente acreditada y sin cobertura de salud, o para la atención de catástrofes ambientales.
- c. Impacto Ambiental y Económico: Donación de productos cuya fecha de vencimiento sea igual o inferior a ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Sr. Rector a efectuar las donaciones que no se hallen regidas por la reglamentación que integra el presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Derogar todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS

JA